



Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA RECAUDATORIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, EL LIC. JOSÉ MIGUEL PÉREZ ANZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JAVIER CASTILLO BARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos adscrita a la Secretaría de Administración, recibió el oficio número **SH/UEFA/0776/2023**, suscrito por el **C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN**, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó llevar a cabo el procedimiento administrativo de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción I y 38, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo **05/ORD37/29/09/2023**, se acordó por unanimidad de votos aprobar el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT16-2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número **SH/1177-GH/2023**, suscrito por el **L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO** en su carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, aunado al oficio número **SH/UEFA/0777/2023**, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, signado por el **C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN**, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a las partidas 5151 "Equipo de Cómputo y de



Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Tecnología de la Información”, 5641 “Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial”, 5661 “Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos” y 5971 “Licencias Informáticas e Intelectuales”. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, como área tramitadora del procedimiento administrativo de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, fracción XVII, 12, fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT16-2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación Política de Ingresos.

V. El presente contrato se adjudicó al **“PROVEEDOR”** el **día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés**, fecha en la que se notificó el acto de fallo del procedimiento señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción VIII, 33 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley, así como el artículo 59 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada **SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- A. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Director General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- B. **ÁREA REQUIRENTE:** Director General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
- C. **ÁREA SOLICITANTE:** Secretaría de Hacienda, a través de su Unidad de Enlace Financiero Administrativo;
- D. **BIENES:** Bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
- E. **CONVOCANTE:** Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- F. **LEY:** a la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- G. **PAGO:** Entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- H. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;



Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- I. **SECRETARÍA:** Secretaría de Hacienda, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. La Secretaría de Hacienda es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra dotada de facultades para celebrar contratos en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 3 párrafos primero, segundo y tercero, 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 primer párrafo y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 4 fracción I, 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3 **EL C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN**, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 4, fracción XXIII, 13 fracción XVIII, 33 y 34 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Lo anterior aunado al **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6225, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, el **L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**, en su carácter de Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en el numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, delega a la persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la atribución señalada en la fracción XII, del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, la cual será ejercida conforme a las necesidades del servicio, únicamente para celebrar, modificar, rescindir o revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos vinculados con los procedimientos contemplados en el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

I.4. **EL LIC. JOSÉ MIGUEL PÉREZ ANZA RODRÍGUEZ**, fue nombrado Titular de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda misma que forma parte



Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción XI, 5, fracción VII, 13 fracción, XVIII y 21, fracciones I, II, IV, VI, XXIV, XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. El C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 16,299 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante la Fe del Licenciado Francisco Samuel Arias González, Titular de la Notaría número 28 (veintiocho), del Estado de Veracruz; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Desarrollo, comercialización y venta de equipo de cómputo, software para equipos y sistemas de cómputo
- Comercialización y venta de equipo de cómputo, así como la capacitación en sistemas y equipos de cómputo.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número **13,326** (trece mil trescientos veintiséis), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, ante la Fe del Licenciado Genaro Isidro López Castillo, Titular de la Notaría número 13 (trece) de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, de VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ, se le otorgó al **C. JAVIER CASTILLO BARRA** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en términos de lo que disponen los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como los correlativos de las diversas Entidades Federativas en que se ejercite este poder.



Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio **IDMEX** [REDACTED] y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la entrega de los bienes requeridos, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen y se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato, manifestando estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT16-2023**, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del **"PODER EJECUTIVO"**: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.
- Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado en Calle Antonio de Mendoza, No. 460, Col. Reforma, Veracruz de Ignacio de la llave, Veracruz, C.P. 91919.

Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

“**LAS PARTES**” se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir del cambio de domicilio La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. EI “PROVEEDOR” se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<p>SERVIDOR DE ALTA DENSIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 procesadores Intel® Xeon® Gold 6338N 2.2G, 32C/64T, 11.2GT/s, 48M de caché, Turbo, HT (185W) DDR4-2666 • Memoria RAM RDIMM de 512 GB, 3200 MT/s, dual rank • Dual, Hot-Plug, fuente de alimentación totalmente redundante (1+1), 1400 W, modo mixto • Disipador térmico del procesador para configuración de 2 CPU (CPU mayor o igual a 165 W) • 2 unidades de disco duro SSD SATA de 480 GB Lectura intensiva 6 Gbps 512 Unidad AG conectable en caliente de 2,5 pulgadas, HYB CARR de 3,5 pulgadas, 1 DWPD • 4 unidades de disco duro SSD SATA de 1,92 TB Lectura intensiva 6 Gbps 512 Unidad AG conectable en caliente de 2,5 pulgadas, HYB CARR de 3,5 pulgadas, 1 DWPD • Controladoras de almacenamiento interno PERC H755 FH • Chasis Frontal 3,5" con hasta 12 unidades SAS/SATA, adaptador PERC, 2 CPU • Plano posterior SAS/SATA • Ventilador alto rendimiento x6 • 2 cables de alimentación NEMA 5-15P a enchufe de pared C13, 125 V, 15 AMP, 3 m, cable de alimentación • 2 cables de alimentación C13 a C14, estilo PDU, 12 amperios, cable de alimentación de 4 m • PCIe Riser 4x8 ranuras • Tarjeta de Red Broadcom 5720 Dual Port 1Gb On-Board LOM • Tarjeta de Red Broadcom 57454 Quad Port 10GbE Base-T Adapter, OCP NIC 3.0 • Gestión de sistemas integrados OpenManage Enterprise Advanced • Administración de sistemas integrados iDRAC9, Enterprise 15G • Tarjetas de almacenamiento optimizadas para arranque BOSS Blank • Soporte de hardware por 3 años con servicio en sitio al siguiente día laborable 	3
2	<p>SERVIDOR DE BAJA DENSIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Procesador Intel® Xeon® Silver 4310 2.1G, 12C/24T, 10.4GT/s, caché de 18M, Turbo, HT (120W) DDR4-2666 • Memoria RAM 64 GB RDIMM, 3200 MT/s, dual rank, 16 Gb BASE x8 • 2 Unidades de disco duro SSD SATA de 480 GB Lectura intensiva 6 Gbps 512 Unidad AG conectable en caliente de 2,5 pulgadas, 1 DWPD 	1

	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Unidades de disco duro SSD SATA de 960 GB Lectura intensiva 6 Gbps • 512 Unidad AG conectable en caliente de 2,5 pulgadas, 1 DWPD • Chasis Frontal 2,5" con hasta 8 discos duros (SAS/SATA) 1 CPU • Plano posterior SAS/SATA • Disipador térmico de configuración térmica del procesador para configuración de 1 CPU (CPU menor o igual a 165 W) • Controladoras de almacenamiento interno/RAID Frontal PERC H755 de carga frontal • Ventilador estándar x5 • Fuente de alimentación dual, conectable en caliente, fuente de alimentación totalmente redundante (1+1), 800 W, modo mixto, NAF • 2 Cables de alimentación NEMA 5-15P a enchufe de pared C13, 125 V, 15 AMP, 10 pies (3 m), cable de alimentación • PCIe Riser Riser Config 0, 1xOCP 3.0(x16)+ 1x16LP • Tarjeta de red Broadcom 5720 Dual Port 1Gb LOM integrado • Tarjetas de red adicional Broadcom 57416 Dual Port 10GbE BASE-T, PCIe Low Profile • Administración de sistemas integrados iDRAC9, 15G básico • Verificación de componentes seguros de Embedded Systems Management Server • Soporte de hardware por 3 años con servicio en sitio al siguiente día laborable 	
3	<p>GABINETE PARA CENTROS DE DATOS DE 600MM</p> <p>Gabinete cerrado para albergar equipos que incluya las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Misma marca de la solución de contención • Color Bastidor del armario, puerta dorsal y techo gris luminoso • Color Puerta frontal perfiles verticales plateados y perfiles horizontales negro • Equipamiento interior negro • Empuñadura y bisagras: negro • Rack,600mm(W)*1000mm(D)*2000mm(H),42U • Material Chapa de acero Aluminio Puerta transparente: cristal de seguridad monocapa, 3 mm • Superficie Armazón de armario: imprimación por inmersión Equipamiento interior: pintado Puerta dorsal y techo: imprimación por inmersión, texturizada Puerta frontal: aluminio, anodizado/pintado • Dimensiones Anchura: 600 mm Altura: 2.000 mm • Profundidad: 1.000 mm Unidades de altura 42 UA • Espacio de montaje disponible hacia el nivel de 19", delante/ detrás 87 mm / 193 mm • Distancia de niveles (estado de entrega) 720 mm • Fijación de 19" atornilladas con ángulo de montaje arriba y abajo a la estructura • Ejecución Estándar • Ejecución techo de varias piezas, con entrada de cables lateral en las esquinas delanteras y traseras • Ejecución guías perfil Guías perfil de 19" Standard • Ejecución suelo abierto Ejecución nivel(es) de 19" delante y detrás • Capacidad de carga 15.000 N • Carga máx. (estática) por armario según UL 2416 12.000 N • Código IK IK08 • Observación Según el tipo y el lugar de ubicación es posible que el ángulo de apertura de la puerta presente alguna variación Material básico Chapa de acero Construction rear door Puerta de chapa de acero, ciega, partida en vertical, bisagras de 180° Construction front door Puerta transparente de aluminio, ciega, de una pieza, bisagras de 180° • Unidad de embalaje 1 pza(s). • Peso/UE 88,2 kg • Aprobaciones GOST UL + C-UL (listed) • El grupo de gabinetes debe incluir todos los accesorios necesarios para 	2

	<ul style="list-style-type: none"> • enrutar el cableado eléctrico y de datos. • Incluir barra de conexión a tierra • 2 PDU's básicas con 20 IEC 60320 C13 4 IEC 60320 C19 con corriente nominal 24A, una capacidad de carga de 4492VA, conector de entrada NEMA L6-30P. • 2 sensores de monitoreo ambiental térmico por gabinete Campo de temperatura de servicio 0°C...55°C monitoreables mediante la red local y deberán ser de la misma marca de los gabinetes. • 2 Sensores de humedad por gabinete Campo de temperatura de servicio 0°C...55°C monitoreables mediante la red local y deberán ser de la misma marca de los gabinetes. • 1 año de garantía en hardware y accesorios 	
<p style="text-align: center;">4</p>	<p>GABINETE PARA CENTROS DE DATOS DE 800MM</p> <p>Gabinete cerrado para albergar equipos que incluya las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Misma marca de la solución de contención • Color Bastidor del armario, puerta dorsal y techo gris luminoso • Color Puerta frontal perfiles verticales plateados y perfiles horizontales negro • Equipamiento interior negro • Empuñadura y bisagras: negro • Rack, 800mm(W)*1000mm(D)*2000mm(H), 42U • Material Chapa de acero Aluminio Puerta transparente: cristal de seguridad monocapa, 3 mm • Superficie Armazón de armario: imprimación por inmersión Equipamiento interior: pintado Puerta dorsal y techo: imprimación por inmersión, texturizada Puerta frontal: aluminio, anodizado/pintado • Dimensiones Anchura: 800 mm Altura: 2.000 mm • Profundidad: 1.000 mm Unidades de altura 42 UA • Espacio de montaje disponible hacia el nivel de 19", delante/ detrás 87 mm / 193 mm • Distancia de niveles (estado de entrega) 720 mm • Fijación de 19" atornilladas con ángulo de montaje arriba y abajo a la estructura • Ejecución Estándar • Ejecución techo de varias piezas, con entrada de cables lateral en las esquinas delanteras y traseras • Ejecución guías perfil Guías perfil de 19" Standard • Ejecución suelo abierto Ejecución nivel(es) de 19" delante y detrás • Capacidad de carga 15.000 N • Carga máx. (estática) por armario según UL 2416 12.000 N • Código IK IK08 • Observación Según el tipo y el lugar de ubicación es posible que el ángulo de apertura de la puerta presente alguna variación Material básico Chapa de acero Construction rear door Puerta de chapa de acero, ciega, partida en vertical, bisagras de 180° Construction front door Puerta transparente de aluminio, ciega, de una pieza, bisagras de 180° • Unidad de embalaje 1 pza(s). • Peso/UE 111 kg • Aprobaciones GOST UL + C-UL (listed) • El grupo de gabinetes debe incluir todos los accesorios necesarios para enrutar el cableado eléctrico y de datos. • Incluir barra de conexión a tierra • 2 PDU's básicas con 20 IEC 60320 C13 4 IEC 60320 C19 con corriente nominal 24A, una capacidad de carga de 4492VA, conector de entrada NEMA L6-30P. • 2 sensores de monitoreo ambiental térmico por gabinete Campo de temperatura de servicio 0 °C...55 °C monitoreables mediante la red local y deberán ser de la misma marca de los gabinetes. • 2 Sensores de humedad por gabinete Campo de temperatura de servicio 0 °C...55 °C monitoreables mediante la red local y deberán ser de la misma 	<p style="text-align: center;">2</p>

Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	<ul style="list-style-type: none"> marca de los gabinetes. 1 año de garantía en hardware y accesorios 	
5	<p>EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DE PRECISIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Potencia total de refrigeración según DIN EN 14511 Potencia útil de refrigeración L22 L35: 12 kW Useful cooling output L22 L45: 10 kW Zona de modulación 3 - 12 kW Potencia total de refrigeración/ Número de módulos de ventiladores 12 kW/4 Caudal de aire (soplado libre) Caudal de aire a 50 Hz: 4.800 m³/h Dimensiones Anchura: 300 mm Altura: 2.000 mm Profundidad: 1.000 mm Deberá ser de la misma marca de gabinetes para asegurar su compatibilidad Montaje en fila de racks Enrasado Tensión de servicio soportado: 208 V - 220 V 1~, 60 Hz ó 380 V - 480 V, 3~, 50 Hz/60 Hz Intensidad máx. A 50 Hz: 7,5 A Potencia máx. de refrigeración 12 kW Tipo de conexión (eléctrica) Borne de conexión Duración de la conexión 100 % Ventilador EC sí Tarjeta SNMP sí Posibilidad de sustituir los ventiladores durante el servicio sí Regulación de la temperatura Regulación de los ventiladores sin escalonamientos Compresor regulado por inversor Fusible previo Automático/fusible: 20 A Campo de temperatura de almacenaje -20 °C...50 °C Campo de temperatura de servicio 5 °C...35 °C Nivel de ruido A 50 Hz: 68 dB(A) Grado de protección IP según EN 60 529 IP 20 Unidad de embalaje 1 pza(s). Peso/UE 181 kg <p>CONDENSADORA</p> <ul style="list-style-type: none"> Potencia total de refrigeración/Número de módulos de ventiladores: 2 Potencia total de refrigeración: 12 kW Tensión de servicio: 230 V, 1~, 50 Hz/60 Hz Dimensiones: Anchura: 1303 mm Altura: 915 mm Profundidad: 620 mm 2 años de garantía en sistema de aire 	2
6	<p>GESTOR DE PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN</p> <p>Licenciamiento On-premise que permita visibilidad, gestión eficiente y simplificada de servidores avanzado para controlar los entornos virtualizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Administración desde una única consola Visibilidad detallada de la configuración de los componentes fundamentales de la infraestructura virtual Inicio de sesión Single Sign-on Inventario Copias de seguridad y restauración Alertas y notificaciones Registros para auditoría de cambio significativos Suscripción y soporte 12 Meses 24x7x365 	1
7	<p>PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN</p> <p>Licenciamiento on premise que permita el uso de construir infraestructura cloud</p>	7

	<p>híbrida a través de los recursos de redes, CPU y almacenamiento, administrando estas infraestructuras como un entorno operativo unificado para máquinas virtuales distribuidas en diferentes servidores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar imágenes de infraestructura para aplicar parches o actualizar clústeres. • Virtualización del almacenamiento externo (SAN y NAS) • Acceso seguro y gestión de cuentas • Migración dinámica de máquinas virtuales • Gestión unificada de distintos niveles de almacenamiento • Manejo de múltiples CPU virtuales • Reinicio automático en caso de falla del equipo físico • Replicación de datos • Suscripción y soporte 12 Meses 24x7x365 	
8	LICENCIA WINDOWS SERVER 2022 STD -16 CORE LICENSE PACK	16
9	<p>CAL WINDOWS DE USUARIO Licenciamiento por usuarios que permite el acceso al licenciamiento del Sistema Operativo instalado en los servidores de Alta y Baja Densidad.</p>	5
10	<p>LICENCIAMIENTO SQL SERVER 2022 STD EDITION</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia on premise para el sistema de gestión de bases de datos relacional que presta servicio a un amplio abanico de aplicaciones de software destinadas a la inteligencia empresarial y análisis sobre entornos corporativos. • Basada en el lenguaje Transact-SQL • Incluyendo conjunto de extensiones de programación propias de lenguaje estándar. 	3
11	<p>LICENCIA USUARIO SQL SERVER 2022 STD EDITION Licenciamiento por usuarios que permite el acceso al licenciamiento del sistema de gestión de bases de datos.</p>	3
12	<p>SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Equipo de protección ante las sobretensiones nocivas y el ruido que genera fluctuaciones y brinde regulación de tensión estricta y regulación de frecuencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia nominal 10 000 VA / 10 000 Watts • Montaje en rack de 6U • Voltaje de entrada 208V/240V • Entrada de cable de 3 hilos (2P+E) • Frecuencia de entrada asignada de empleo 40-70 H • Voltaje de salida 208V/240V • 2 salidas NEMA L6-30R • 4 salidas NEMA L6-20R • Frecuencia de salida 50/60 Hz +/- 3 Hz sincronizada a red eléctrica principal • Doble conversión en línea • Onda senoidal • Bypass type Desviación interna • Tarjeta de gestión de red para el control y la gestión 	1

Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Apagado correcto de servidores físicos, máquinas virtuales y clústeres de HCI • Interruptor de emergencia (EPO) • Transformador reductor con voltaje de entrada 208V, voltaje de salida 120V, 60 A, 2 NEMA L5-20R, 2 NEMA L14-30R, Frecuencia de empleo 45-65 Hz • Batería sellada de plomo con tiempo de funcionamiento de 11 minutos a carga máxima • 2 Unidades PDU de 1 U, 15A, 120 V, 10 NEMA 5-15R • Kit de cables de alimentación para conexiones de equipamiento C13/C14 • Certificaciones de producto ENERGY STAR V2.0 (EE. UU.), FCC parte 15 clase A, NOM, UL 1778 • Garantía de 2 años para reparación o reemplazo • Garantía de 2 años en la batería de plomo-ácido • Garantía de 2 años en el transformador • Garantía de 2 años en PDU • Garantía de 2 años en cables de conexión 	
13	<p>SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS PARA BASE DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de almacenamiento deberá contar con una capacidad usable de 40 TB. • Memoria RAM 128 GB • Procesador Intel® Xeon® E-2334 de 4 núcleos y 8 hilos a 3,4 GHz (con potencia de hasta 4,8 GHz) • Memoria flash 5 GB • Montaje en rack de 2U • Bahía de unidades 18 (12 unidades SATA de 3,5" + 6 unidades SATA de 2,5") • 2 Unidades SSD NVMe, 2TB, PCI Express 3.0, M.2 • 2 Unidades SSD 2TB, SATA III, 2.5" • 6 Unidades 3.5" 14TB, SATA III, 6Gbit/s, 7200RPM, 512MB Caché • Intercambiable en caliente • Salida directa de GPU • 2 Puerto 2,5 GbE (2,5G/1G/100M) • 2 puertos 10GBASE-T (10G/5G/2,5G/1G/100M) • Wake-on-LAN (WOL) • 4 puerto USB 3.2 Gen 2 Tipo-A de 5 V/1A 10Gbps • 2 Power Supply Unit de 550 w • Garantía estándar de 3 años chasis • Los accesorios como tarjetas de expansión, discos duros, adaptador de corriente y accesorios, están cubiertos por una garantía de un año. 	1
14	<p>SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS PARA USUARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de almacenamiento deberá contar con una capacidad usable de 20 TB. • Memoria RAM 128 GB • Procesador Intel® Xeon® E-2334 de 4 núcleos y 8 hilos a 3,4 GHz (con potencia de hasta 4,8 GHz) • Memoria flash 5 GB • Montaje en rack de 2U • Bahía de unidades 18 (12 unidades SATA de 3,5" + 6 unidades SATA de 2,5") • 2 Unidades SSD NVMe, 2TB, PCI Express 3.0, M.2 • 2 Unidades SSD 2TB, SATA III, 2.5" • 3 Unidades 3.5" 14TB, SATA III, 6Gbit/s, 7200RPM, 512MB Caché • Intercambiable en caliente • Salida directa de GPU • 2 Puerto 2,5 GbE (2,5G/1G/100M) • 2 puertos 10GBASE-T (10G/5G/2,5G/1G/100M) • Wake-on-LAN (WOL) • 4 puerto USB 3.2 Gen 2 Tipo-A de 5 V/1A 10Gbps 	1

	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Power Supply Unit de 550 w • Garantía estándar de 3 años chasis • Los accesorios como tarjetas de expansión, discos duros, adaptador de corriente y accesorios, están cubiertos por una garantía de un año. 	
15	<p>SWITCH DE RED DE ALTA DENSIDAD PARA CENTRO DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • 24 puertos UPOE+, 24x 10G (10G/5G/2.5G/1G/100M) • 8 Puertos 10G/25G SFP+/SFP28 • 16 GB RAM • Debe tener instaladas al menos dos fuentes de poder para redundancia N+1 • Rendimiento mínimo de reenvío 654.72 Mpps • Capacidad de conmutación 880 Gbps • Debe soportar al menos 39K rutas IPv4 • Debe soportar 19,500 rutas IPv6. • Debe tener la capacidad de soportar 32,000 direcciones MAC. • Debe soportar buffer de al menos 16 MB • Soporte VLAN • Capacidades de enrutamiento • Características capa 2 • Routed Access (RIP, EIGRP Stub, OSPF - 1000 routes) • PBR • PIM Stub Multicast (1000 routes)) • PVLAN • Automatización NETCONF, RESTCONF, gRPC, YANG, PnP Agent, ZTP/Open PnP, GuestShell (On-Box Python) • Telemetría y visibilidad Model-driven telemetry, sampled NetFlow, SPAN, RSPAN • Compatibilidad con NAT estática y dinámica y traducción de direcciones de puertos (PAT) • VRRP • Hasta 1TB of stacking bandwidth • Highest 90W UPOE+ Density • 100G IPsec in hardware • Secure Tunnel connectivity • Enhanced Application Hosting • PBR • CDP • SXP • QoS • ACL • Licenciamiento de acceso por 3 años para su administración que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Implementación simplificada de dispositivos ◦ Gestión unificada de redes cableadas e inalámbricas ◦ Virtualización y segmentación de redes ◦ Políticas basadas en grupos ◦ Análisis basados en el contexto • 2 transceivers 10GBASE-SR SFP Module • 2 transceivers 10GE SFP+ transceiver module, short range, SFP/SFP+ slots • 3 años de garantía soporte del Centro de Asistencia Técnica 8X5 	1
16	<p>EQUIPOS CORRECTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acondicionador de potencia micro-controlado "GEN 3" con pantalla 1 digital para identificar parámetros eléctricos y de operación, Capacidad: 60.0 KVA, Trifásico, Voltaje nominal: 127/220V. (Con rango de regulación de +/-15% en la entrada y +/-2% en la salida). Incluye: BYPASS de mantenimiento / encendido / apagado / ajuste / medición de voltaje y registro de eventos en display. • Acondicionador de potencia micro-controlado "GEN 3", Capacidad: 30.0 KVA, Trifásico, Voltaje nominal: 230/400V. (Con rango de regulación de 	1

Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	<p>+/-15% en la entrada y +/-2% en la salida). Incluye: BYPASS de mantenimiento / encendido / apagado / ajuste / medición de voltaje y registro de eventos en display.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Supresor de picos de voltaje 100kA Voltaje nominal: 127/220V (3-Ø 4H + T), 50/60 Hz, 1280J, Voltaje de protección (VPR): 700V (L N, L-T, N-T) 1400V (LL), Voltaje máximo de operación continua (MCOV): 150 V (L-N, N-T, L-T), Gabinete NEMA 4 ● Supresor de picos de voltaje 200kA Voltaje nominal: 127/220V (3-Ø 4H + T), 50/60 Hz, 2560J, Voltaje de protección (VPR): 700V (LN, L-T, N-T) 1400V (LL), Voltaje máximo de operación continua (MCOV): 150 V (L-N, N-T, L-T), Gabinete NEMA 4 ● Tablero de control con interruptor termomagnético de 500A deberá incluir todo lo necesario para su correcto funcionamiento y reconexión de planta de emergencia para recibir el incremento de carga necesario para la conexión de todos los componentes electrónicos del centro de datos. ● Tablero de control con interruptores termomagnéticos exclusivo para el centro de datos para secundarios dentro de site con sus respectivos materiales de cable de cobre y tubería conduit PGG para circuitos secundarios. 	
--	--	--

Sitios Beneficiados:

- Dirección General de Recaudación
- Centros de cobro de la SH en todo el estado de Morelos
- Verificentros del Estado de Morelos
- Secretaría de Movilidad Y Transporte
- Oficinas del Secretario de Hacienda
- Coordinación de Programación y Presupuesto
- Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
- Coordinación de Programas Federales
- Dirección General de Contabilidad
- Procuraduría Fiscal del Estado
- Unidad de Planeación
- Dirección General de Gestión para Resultados
- Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica
- Dirección General de Financiamiento
- Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión
- Unidad de Enlace Financiero Administrativo
- Tesorería General del Estado
- Dirección General de Sistemas y Armonización Contable
- Unidad de Coordinación Hacendaria
- Coordinación de Política de Ingresos
- Dirección General de Auditoría Fiscal
- Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos.

Condiciones para la Entrega de los Bienes

El proveedor deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y colocación de los Bienes.

El Proveedor deberá contar con personal experto en la funcionalidad de los equipos, dando como resultado la continuidad de todos los servicios que brinda la Secretaría de Hacienda.



ASPECTOS A CONSIDERAR

REGLÓN	CONSIDERACIONES
1	SERVIDOR DE ALTA DENSIDAD: Montaje, Instalación, configuración, prueba y arranque del equipo.
2	SERVIDOR DE MEDIA DENSIDAD: Montaje, Instalación, configuración, prueba y arranque del equipo.
3	<p>GABINETE PARA CENTROS DE DATOS DE 600MM</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Migración de enlaces de fibra óptica ● Se debe considerar como parte de la solución, la perforación del piso falso existente para acceder hacia las rutas de cableado estructurado dentro del centro de datos. ● Se debe considerar la instalación final de los gabinetes conforme a los requerimientos de la convocante y se deben de migrar los servicios de fibra óptica del gabinete anterior a este nuevo, considerar charolas, conectores, latiguillos de fibra óptica, según los equipos activos que se encuentran en el centro de datos. ● Considerar que muchos de los trabajos se van a ejecutar en horas no laborables. Los trabajos de montaje de equipo activo se harán en equipo con el personal de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable del gobierno del Estado de Morelos. ● Considerar migración de cableado del rack existente a los nuevos gabinetes propuestos. ● Considerar montaje de conmutadores de datos existentes a los nuevos gabinetes
4	<p>GABINETE PARA CENTROS DE DATOS DE 800MM</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Migración de enlaces de fibra óptica ● Se debe considerar como parte de la solución, la perforación del piso falso existente para acceder hacia las rutas de cableado estructurado dentro del centro de datos. ● Se debe considerar la instalación final de los gabinetes conforme a los requerimientos de la convocante y se deben de migrar los servicios de fibra óptica del gabinete anterior a este nuevo, considerar charolas, conectores, latiguillos de fibra óptica, según los equipos activos que se encuentran en el centro de datos. ● Considerar que muchos de los trabajos se van a ejecutar en horas no laborables. Los trabajos de montaje de equipo activo se harán en equipo con el personal de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable del gobierno del Estado de Morelos. ● Considerar migración de cableado del rack existente a los nuevos gabinetes propuestos. <p>Considerar montaje de conmutadores de datos existentes a los nuevos gabinetes</p>
5	<p>EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DE PRECISIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se deberá presentar la simulación de flujo de aire para garantizar que no existan puntos rojos en los racks a enfriar. ● Se deberá realizar un mantenimiento anual obligatorio a los equipos de enfriamiento unifila. ● Debe considerarse el mover gabinetes de servidores en una ventana de tiempo para que quede todo alineado. ● Suspensión de galleta de 60x60 cm, sin recuperación, traslado fuera del sitio y reubicación de cableados, fijación y canalización de los mismos.
6	<p>GESTOR DE PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el diseño de Arquitectura física, lógica y funcional del ambiente. ● Instalación y configuración de la plataforma ● Se deberá entregar un informe con el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Arquitectura. ○ Memoria técnica del ambiente virtualizado.
7	<p>PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el diseño de Arquitectura física, lógica y funcional del ambiente.

Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Instalación y configuración de la plataforma ● Se deberá entregar un informe con el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Arquitectura. ○ Memoria técnica del ambiente virtualizado.
12	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA: Montaje, puesta en operación, configuración, prueba y arranque del equipo.
13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS PARA BASE DE DATOS: Montaje, puesta en operación, configuración, prueba y arranque del equipo.
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS PARA USUARIOS: Montaje, puesta en operación, configuración, prueba y arranque del equipo.
15	SWITCH DE RED DE ALTA DENSIDAD PARA CENTRO DE DATOS: Montaje, puesta en operación, configuración, prueba y arranque del equipo.
16	EQUIPOS CORRECTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Montaje, puesta en operación, configuración, prueba y arranque del equipo.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes descritos en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Renglón	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVIDOR DE ALTA DENSIDAD	3	\$ 660,459.11	\$ 1,981,377.33
2	SERVIDOR DE BAJA DENSIDAD	1	\$ 204,708.93	\$ 204,708.93
3	GABINETE PARA CENTROS DE DATOS DE 600MM	2	\$ 174,104.05	\$ 348,208.10
4	GABINETE PARA CENTROS DE DATOS DE 800MM	2	\$ 182,504.05	\$ 365,008.10
5	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DE PRECISIÓN	2	\$ 1,564,968.74	\$ 3,129,937.48
6	GESTOR DE PLATAFORMA DE VISTUALIZACIÓN	1	\$ 259,991.70	\$ 259,991.70
7	PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN	7	\$ 48,959.19	\$ 342,714.33
8	LICENCIA WINDOWS SERVER 2022 STD -16 CORE LICENSE PACK	16	\$ 42,554.41	\$ 680,870.56
9	CAL WINDOWS DE USUARIO	5	\$ 1,800.51	\$ 9,002.55
10	LICENCIAMIENTO SQL SERVER 2022 STD EDITION	3	\$ 39,299.64	\$ 117,898.92
11	LICENCIA USUARIO SQL SERVER 2022 STD EDITION	3	\$ 9,141.06	\$ 27,423.18
12	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA	1	\$ 535,901.60	\$ 535,901.60
13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS PARA BASE DE DATOS	1	\$ 397,674.63	\$ 397,674.63

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS PARA USUARIOS	1	\$ 361,222.57	\$ 361,222.57
15	SWITCH DE RED DE ALTA DENSIDAD PARA CENTRO DE DATOS	1	\$ 743,778.05	\$ 743,778.05
16	EQUIPOS CORRECTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1	\$ 2,069,554.29	\$ 2,069,554.29
Subtotal			\$	11,575,272.32
IVA			\$	1,852,043.57
TOTAL			\$	13,427,315.89

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de **\$11,575,272.32 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,852,043.57 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$13,427,315.89 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 89/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la entrega de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, en términos del artículo 67 de la Ley y de conformidad con la cláusula segunda, que el "PODER EJECUTIVO" realizará el pago al "PROVEEDOR" en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General del Estado, previa entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura (CFDI), sin errores en importes ni escrituras, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes a entera satisfacción del **AREA REQUIRENTE** correspondiente a los montos pactados en el contrato.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.



Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EL **"PROVEEDOR"** acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de Transferencia Bancaria, quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes en el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553

La entrega se llevará a cabo dentro de los 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en una sola exhibición.

La instalación de todos los bienes descritos en el presente anexo deberá realizarla el proveedor, la cual se realizará en sitio ubicado como las oficinas del SITE de la Secretaría de Hacienda ubicada en el edificio de la Coordinación de Política de Ingresos, con dirección en Boulevard Benito Juárez esq. Himno Nacional s/n, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor.

El proveedor deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y colocación de los Bienes.

El Proveedor deberá contar con personal experto en la funcionalidad de los equipos, dando como resultado la continuidad de todos los servicios que brinda la Secretaría de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá estar pendiente para la revisión final de los bienes solicitados por parte del **ÁREA REQUERENTE**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El atraso en la entrega de los bienes y la mala calidad de los mismos en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente instrumento, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Lic. José Anza Rodríguez Titular de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable adscrito a la Secretaría de Hacienda, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, a los trámites administrativos derivados de dicha adquisición; designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico y en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la entrega de los bienes en apego a las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en los bienes entregados deberán de ser notificadas al "**PROVEEDOR**" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula Décima Novena del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado y Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**" otorga a favor del **PODER EJECUTIVO**, la garantía expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**, de fecha 7 de diciembre de 2023, con número de fianza **4738-08258-5**, número de folio **1532043** y línea de validación **I11CHTEEI23**, por un monto de **\$2,685,463.17 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO** de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR. EI "PROVEEDOR" de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá presentar una garantía de acuerdo a lo siguiente:

- Las partidas 1, 2 deberán contar con garantía de 3 años
- Las partidas 13, 14 deberán contar con garantía 3 años en chasis y 1 año en accesorios como tarjetas de expansión, discos duros, adaptador de corriente.
- La partida 15 deberá contar con garantía en hardware y suscripción a licenciamiento de 3 años.
- Las partidas 5 y 12 deberán contar con 2 años de garantía
- Las partidas 3, 4, 6, 7 y 16 deberán contar con 1 año de garantía en hardware y 1 año de suscripción y soporte en software.
- Los nodos de red nuevos deberán contar con pruebas de rendimiento de transmisión, el proveedor deberá entregar memoria técnica de los resultados. Esto deberá realizarse con equipo con calibración vigente comprobable.

El plazo de las garantías contará a partir del día hábil de la entrega y arranque satisfactorio de los bienes. La garantía puede implicar la Reposición de los bienes, siempre que estos se dictaminen como no funcionales, en caso de reposición de los bienes, quien resulte adjudicado, estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

El periodo para la **garantía de soporte** surte efectos respecto las diversas fallas o incidencias que se presenten durante el despliegue de los bienes, esta deberá consistir en dar **ASISTENCIA INMEDIATA DENTRO DE LAS PRIMERAS DOS HORAS UNA VEZ REPORTADA LA INCIDENCIA**, con una modalidad 24/7, a partir del día hábil de la entrega e instalación satisfactoria de los bienes y hasta por 12 meses.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO PARA LA ENTREGA. Se entiende por plazo, al periodo comprendido posterior a la notificación del fallo y hasta el día en que se exprese la entera satisfacción de los bienes por lo que este plazo no deberá exceder de noventa días naturales posteriores a la notificación del fallo, en una sola exhibición.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los bienes, objeto del presente contrato;

- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los bienes;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los bienes, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- i) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- j) Cumplir con los términos, horarios, plazos de entrega de los bienes y demás requisitos contenidos en el presente contrato y su anexo técnico y,
- k) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "**PROVEEDOR**" realice la entrega de los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y

- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de toda o parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen debiendo informar de inmediato por escrito el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**. En este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición de los bienes o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los bienes o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la adquisición de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega de los bienes, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de los bienes contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría



Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX, y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 % del valor total de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional de los bienes dejados de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula Novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de los bienes entregados en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el

supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de bienes o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la entrega de los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;

- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente



la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL “PROVEEDOR” Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que el personal que utilice el “PROVEEDOR” para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al “PODER EJECUTIVO” de las mismas.

El “PROVEEDOR” se compromete a dejar a salvo al “PODER EJECUTIVO” de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El “PROVEEDOR” reconoce que en virtud de la celebración del presente contrato, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el “PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **SECRETARÍA** de Hacienda, de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Administración, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los bienes de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del “PODER EJECUTIVO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- EI “PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la **LEY**.



Contrato número **DGPAC/ADQ51/2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **EA-IT16-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y concluirá a más tardar el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula Primera, así como en el plazo indicado en las cláusulas Quinta y Décima Segunda del presente contrato, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

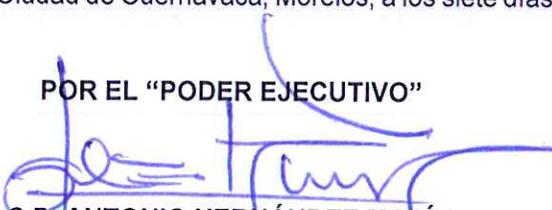
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento administrativo de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número **EA-IT16-2023**, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda, en la Coordinación de Política de Ingresos, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten al fuero de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.

Suscribe el presente contrato por ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6225, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado por el L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, en su carácter de Secretario de Hacienda, en uso de las facultades que le confieren los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en el numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

POR EL "PROVEEDOR"


C. JAVIER CASTILLO BARRA.
APODERADO LEGAL DE SOPORTE Y
OPERACIÓN DE SISTEMAS DE
CÓMPUTO S.A. DE C.V.



Contrato número DGPAC/ADQ51/2023, referente a la Adquisición de Bienes para la Modernización de la Infraestructura Tecnológica Recaudatoria de la Secretaría de Hacienda en la Coordinación de Política de Ingresos, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número EA-IT16-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**LIC. JOSÉ MIGUEL PÉREZ ANZA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y
ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

POR LA CONVOCANTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA RECAUDATORIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTO S.A. DE C.V., DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO EA-IT16-2023, CONSTANTE DE VEINTIOCHO PÁGINAS ÚTILES. -----